

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.


Verbal Sumario (Reducción de cuota alimentaria) N° 2020-00456

No se tiene en cuenta el envío de la comunicación a la demandada obrante a folio 70 del expediente, como quiera que no se señaló la dirección física del juzgado, y además, se indicó de forma incorrecta la dirección de la demandada, pues se indicó "Barrio 12 de Julio" (art. 291 del C. G. del P.).

En consecuencia, proceda la parte demandante realizar en debida forma la notificación a la demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o en el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.


Ejecutivo N° 2020-00526

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.


Ejecutivo N° 2020-00528

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00540


Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación presentada por la apoderada de la parte demandante, observando que no dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1 al 8 del auto anterior, toda vez que únicamente apporto copia del contrato de transacción base de la ejecución.

Por lo tanto, concluye el Despacho que la parte demandante no subsanó la demanda en legal forma, por lo que en aplicación a lo estipulado en el artículo 90 ídem, RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia, por no haberse subsanado en legal forma. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.


Ejecutivo N° 2020-00543

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Verbal sumario (Regulación de visitas) N° 2020-00545

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.


Pertenencia N° 2021-00134

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00150

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00164

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación presentada por el apoderado de la parte demandante, observando que no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto anterior, toda vez que no aclaró en los hechos sexto y séptimo la fecha de vencimiento del pagaré allí señalado, teniendo en cuenta su literalidad (núm. 5, art. 82 lb.). Nótese que el pagaré corresponde al número 00000104259 cuyo vencimiento corresponde al 24 de febrero de 2021 (fls. 7 y 8), y no como se indicó, "15 de octubre de 2020".


Tampoco dio cumplimiento al numeral 5 del auto anterior, ya que no informó la dirección física y electrónica en donde el representante legal de la sociedad ejecutante recibe notificaciones personales (núm. 10, art. 82, lb.), representante legal que conforme se indicó en la parte introductoria de la demanda es HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA.

Por lo tanto, concluye el Despacho que la parte demandante no subsanó la demanda en legal forma, por lo que en aplicación a lo estipulado en el artículo 90 ídem, RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia, por no haberse subsanado en legal forma. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.


Ejecutivo N° 2021-00167

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.


Ejecutivo N° 2021-00168

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Amparo de Pobreza N° 2021-000334

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor JOSE ROLANDO SÁNCHEZ VARGAS fue subsanada en debida forma, reuniendo los requisitos de los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:


PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por el señor JOSE ROLANDO SÁNCHEZ VARGAS.

SEGUNDO: Designar como apoderado del amparado, al abogado (a): NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS. Comuníquese la designación por el medio más expedito, indicándole los efectos de su nombramiento conforme a lo señalado en el artículo 154 del C. G. del P.

TERCERO: Una vez el profesional del derecho acepte el cargo, archívense las diligencias, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2015-00523

Atendiendo el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante (fl. 130, cd. 1), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso Ejecutivo promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE SIDONIA en contra de FRANCISCO JAVIER BENAVIDES MEJIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos con sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy primero de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2015-00523

Estese a lo resuelto en auto de esta fecha obrante en el cuaderno 1, mediante el cual se decretó la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy primero de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2017-00411

Previo a dar trámite a las solicitudes de terminación obrantes a folios 271 y 273, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del auto del 26 de marzo de 2021 (fl. 206 cd. 1), téngase en cuenta que para dar trámite a alguna solicitud presentada por Central de Inversiones S.A. es menester que esté reconocida en el presente asunto como parte (cesionario).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00226

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 261, cd. 1), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso Ejecutivo promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.


SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca) N° 2016-00424

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 164, cd. 1), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso de la referencia promovido por el BBVA COLOMBIA en contra de IGNACIO DE JESUS SANCHEZ ADARRAGA y LUCY ESPERANZA VARELA ERAZO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.


SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2017-00434

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 85, cd. 1), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso Ejecutivo promovido por FINANZAUTO S.A. en contra de LINA MARIA ACERO ACERO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.


SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00137

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 85, cd. 1), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso Ejecutivo promovido por CONDOMINIO CAMPESTRE MIRADORES DE LA VALVANERA en contra de JOHN FREDY GUZMAN LOZANO y LUZ DARY MORENO BERNAL, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy primero de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00137

Estese a lo resuelto en auto de esta fecha obrante en el cuaderno 1,
mediante el cual se decretó la terminación del proceso de la referencia, por
pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 139 fijado hoy primero de octubre de
dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00696

Cumplido lo ordenado en el auto anterior y atendiendo la solicitud presentada por la representante legal de la persona jurídica ejecutante (fl. 43, cd. 1), en el cual coadyuva la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por su apoderado, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso Ejecutivo promovido por NOU CENTRO EMPRESARIAL PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ASOCIADOS EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS LTDA., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.


SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2018-00594

Atendiendo el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante (fl. 85), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso Ejecutivo promovido por BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de XIOMARA ORDOÑEZ SEPULVEDA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.


SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Efectividad para la Garantía Real (principal y acumulado) N° 2016-00639

Atendiendo el anterior escrito presentado por los demandantes (fl. 189), en el cual solicitan la terminación del proceso principal y acumulado por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso para la Efectividad de la Garantía Real principal y acumulado promovido por JAIRO BARRERA CORREA y JUAN DIEGO OROZCO BRAVO (cesionarios) en contra de JORGE ELIECER BAJONERO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.


SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00081

Atendiendo el escrito presentado por el demandante (fl. 44, cd. 1), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso Ejecutivo promovido por CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA en contra de MARIA XIMENA MURILLO URUETA y JOSÉ AHNLELO CASTELBLANCO TOVAR, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.


SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Efectividad de la Garantía Real N° 2018-00759

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación obrante a folio 104, adecúela a una de las formas anormales de terminación del proceso, téngase en cuenta que la "**Novación**" es una forma de extinción de las obligaciones (num. 2, art. 1625 del C.C.), pero no una forma de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Efectividad para la Garantía Real N° 2017-00268


Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora presentada por la apoderada de la parte ejecutante, alléguese poder en el que se le otorgue a la memorialista la facultad de recibir (inc. 1º, art. 461 del C. G. del P.) o coadyúvese la petición por el representante legal de la sociedad ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy primero de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Efectividad para la Garantía Real N° 2017-00576

Atendiendo el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante (fl. 533), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso de Efectividad de la Garantía Real promovido por BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de YAZMIN YENITH MEDINA CORTÉS y ORLANDO CAICEDO NIETO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.


SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Efectividad para la Garantía Real N° 2015-00399

Como quiera que el término de suspensión solicitado se cumplió, el Despacho conforme al artículo 163 del Código General del Proceso, dispone la reanudación del proceso.

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 226), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso de Efectividad para la Garantía Real promovido por ALICIA ALEMAN JIMENEZ en contra de GLORIA TERESA CAGUA CALDERON, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.


SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00325

Teniendo en cuenta que la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte ejecutante (fl. 50), cumple los presupuestos previstos en el artículo 314 del Código de General del Proceso, el Despacho DISPONE:


PRIMERO: Declárase terminado el proceso ejecutivo promovido por ELIANA PAOLA GOMEZ POVEDA en contra de SANDRA PATRICIA ORTEGA por DESISTIMIENTO.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente dentro de los procesos SIN Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00516

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese el original del pagaré base de la presente acción (art. 624 del C.Co.); con tal fin deberá acudir a las instalaciones de este juzgado en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., previa cita atendiendo para ello los protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura (art. 17, Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y Resolución No. 666 de 2020).


En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título-valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Indíquese y acredítese la calidad del endosante del título valor base de la presente acción (art. 663 C. de Com).

3. Efectúese la manifestación y juramento de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00275

Teniendo en cuenta que la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte ejecutante (fl. 50), cumple los presupuestos previstos en el artículo 314 del Código de General del Proceso, el Despacho DISPONE:


PRIMERO: Declárase terminado el proceso ejecutivo promovido por ELIANA PAOLA GOMEZ POVEDA en contra de BLANCA LILIA RODRIGUEZ ROZO por DESISTIMIENTO.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente dentro de los procesos SIN Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Efectividad para la Garantía Real N° 2020-00523

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 163), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso de Efectividad para la Garantía Real promovido por EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA en contra de LUIS FERNANDO ORDOÑEZ RIVEROS, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.


SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00489

Téngase en cuenta que la demanda fue subsanada oportunamente.

Atendiendo el escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante (fl. 62), en el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso Ejecutivo promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de CARLOS HERNANDO QUINTERO CARVAJAL y GUSTAVO CARVAJAL MILLÁN, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.


SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C.G. del P. Oficiese.

TERCERO: Ordenase el desglose de los títulos ejecutivos base de la ejecución atrás señalados a costa de la parte demandante y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy <u>primero de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria